

ACUERDO

No. 23

(21 de agosto de 2014)

Por medio del cual se adoptan medidas relacionadas con los estudiantes que realizaron el Semestre de Fundamentación y estuvieron dedicados exclusivamente a fortalecer sus competencias en Inglés.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior aprobó la realización de una prueba de clasificación para establecer la competencia en inglés de los aspirantes a la Universidad a efecto de determinar si tienen el nivel mínimo requerido para el inicio de su formación disciplinar, caso contrario, cursarían un semestre cero para cubrir estas y otras debilidades de fundamentación, que ofrezcan mejores posibilidades de un desarrollo exitoso de la formación en pregrado.

Que el Acuerdo No. 36 del 12 de Diciembre de 2013 estableció que a los estudiantes admitidos en el I semestre de 2014, que de acuerdo a los resultados de la prueba y a los cupos disponibles debieron dedicarse exclusivamente a fortalecer sus competencias en Inglés, la matrícula financiera pagada les sería aplicada para el segundo semestre de 2014.

Que la Resolución No. 504 del 9 de Abril de 2014 determinó que para el segundo semestre académico de 2014, ingresarían a cursar el Primer Semestre del Plan de Estudios en todos los Programas, los estudiantes admitidos que de acuerdo al examen de clasificación, tengan la competencia equivalente a 6 niveles de inglés para programas profesionales y tecnológicos y 4 niveles para programas técnicos; y los estudiantes que durante el I Semestre Académico de 2014 se dedicaron exclusivamente a Inglés y hubieren aprobado los cursos obligatorios.

Que para dar cumplimiento a estas decisiones, la Universidad ha destinado importantes recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros, para fortalecer el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX, con el fin de atender los cursos ofertados a los estudiantes.

hace necesario reglamentar los casos en que los estudiantes decidan no continuar su formación disciplinar en la Universidad una vez finalizado su semestre de fundamentación y aquellos que se retiren antes de haberlo culminado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes matriculados en la Universidad que de acuerdo a la prueba de clasificación en Inglés, deban cursar el semestre de fundamentación según la normatividad citada en la parte motiva, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 59 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo N° 28 del 16 de diciembre de 2003) en lo referente a la devolución de matrícula del semestre cancelado.

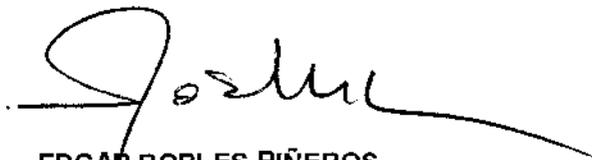
Parágrafo: De acuerdo con lo anterior, sólo habrá lugar a devolución del valor total de la matrícula en caso de fuerza mayor que obligue a la cancelación del semestre de fundamentación, siempre y cuando no haya asistido a las clases correspondientes.

La devolución de matrícula prevista sólo podrá solicitarse dentro de las cuatro (4) primeras semanas de clase del semestre cero o de fundamentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2014.



EDGAR ROBLES PIÑEROS
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Tatiana R.